

RESOLUCIÓN No. 4569

(**23 SEP 2016**)

Por la cual se modifican los artículos 10, 26, 36 y 37 de la Resolución 0699 del 25 de Enero del 2016, y se FIJA NUEVA FECHA y NUEVO PROCEDIMIENTO para la elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Graduados de Pregrado y Formación Posgraduada ante el CONSEJO DE FACULTAD, y Representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores, ante COMITÉS DE CURRÍCULO de las Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066, 067 de 2005, 038 de 2001, 121 de 2006, 097 de 2006, 025 de 2012, 047 de 2014, 073 de 2015, Acuerdo 042 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0699 de 25 de Enero del 2016, se convocó el proceso de elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Graduados de Pregrado y Formación Posgraduada ante el CONSEJO DE FACULTAD, y Representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores, ante COMITÉS DE CURRÍCULO de las Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, como lo establecen los artículos 3 y 11, del Acuerdo 121 del 2006, que prevé como están integrados los Consejos de Facultad, como los Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia, FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en desarrollo de los procesos de votación electrónica llevados a cabo durante los días 30 y 31 de marzo de 2016, se presentó una falla al sistema, según informe de la Coordinación del Grupo Organización y Sistemas de la Universidad, donde se señaló: *"La causa de la falla se detectó por un envío masivo de correos programados a todos los egresados, que generó una cola de salida de más de 32000 correos, por delante de los que se debían enviar para el sistema de voto electrónico. Luego de eliminar la salida de los mensajes se reinició la aplicación del voto electrónico y se presentó falla en el servidor donde está alojada la misma, lo cual impidió que continuaran los procesos de votación"*.

Que en virtud de lo anterior, se elevaron algunas reclamaciones formales y verbales ante la Secretaria General y el Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, por lo que se tomó la decisión por parte del Comité Electoral, en sesión extraordinaria No. 07 del 01 de Abril de 2016, de recomendar la suspensión del proceso de votación, programado para el día 02 de abril del año en curso, para la elección de los representantes de los Estudiantes, Docentes y Graduados de pregrado y formación posgraduada ante el Consejo de Facultad y representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores, ante COMITÉS DE CURRÍCULO de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante resolución 2744 del 03 de Mayo del 2016, se fijó el 14 de mayo, como nueva fecha para la votación, en el proceso de elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Graduados de Pregrado y Formación Posgraduada ante el CONSEJO DE FACULTAD, y Representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores, ante COMITÉS DE CURRÍCULO de las Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante resolución 2770 del 10 de mayo de 2016, se suspendieron indefinidamente las actividades académicas en los programas académicos de pregrado de la UPTC, como consecuencia de las acciones de hecho (bloqueos) llevadas a cabo el interior de la Universidad, por lo que fue necesario iniciar un proceso de diálogo con los diferentes integrantes de la comunidad Universitaria.

de-

Que en virtud de tales diálogos, el Honorable Consejo Académico ampliado, con Representantes del Consejo Superior, voceros estudiantiles, representantes de ASOPROFE y ASPU, representantes de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, en sesión extraordinaria No. 24 del 16 de junio de 2016 y N° 25 del 17 de junio de 2016, acordó realizar para el II semestre académico de 2016, las votaciones pendientes por llevar a cabo para los estamentos profesoral y estudiantil de pregrado, en las salas de informática de la UPTC, y a través de la intranet.

Que mediante Acuerdo No. 042 del 20 de Septiembre de 2016, se modificó el artículo 8 y se adicionó un artículo transitorio al Acuerdo 047 de 2014, y a su vez, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 073 de 2015, en el sentido de agregar dentro de la votación electrónica, la plataforma INTRANET, como mecanismo de votación, como el procedimiento a seguir.

Que con el fin de continuar el proceso de elección del Representantes de los Profesores, Estudiantes y Graduados de Pregrado y Formación Posgraduada ante el CONSEJO DE FACULTAD, y Representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores, ante COMITÉS DE CURRÍCULO de las Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se fija nueva fecha y procedimiento electrónico (INTRANET) para llevar a cabo la votación, siendo necesario modificar algunos artículos de la resolución 0699 de 2016, mediante la cual se efectuó la convocatoria.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 10 de la resolución 0699 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 2: Fijar como fecha de elección de los representantes de los Estudiantes de Formación Posgraduada, Profesores y Graduados ante el Consejo de Facultad, y representante de los Estudiantes, Profesores, Graduados, Estudiantes de Formación Posgraduada, Profesores de Formación Posgraduada y Graduados de programas de Formación Posgraduada, ante el Comité de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, el día sábado 29 de Octubre de 2016 de 8:00 am a 4:00 pm”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 26 de la resolución 0699 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 12: Establecer la INTRANET como nuevo proceso electrónico de votación, para la elección del representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada, Profesores y Graduados ante el Consejo de Facultad, y representante de los Estudiantes, Profesores, Graduados, Estudiantes de Formación Posgraduada, Profesores de Formación Posgraduada y Graduados de programas de Formación Posgraduada, ante el Comité de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, como lo establece el Acuerdo 042 de 2016, el cual señala:

INTRANET,

1. Se designarán verificadores por los integrantes activos del Comité Electoral, de listas de estudiantes y docentes suministradas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, así como las allegadas por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según la elección a realizar.
2. El Grupo de Organización y Sistemas, capacitará a los verificadores designados, con por lo menos 8 días de anterioridad, al inicio de la jornada de votación.
3. En el desarrollo de la jornada de votación, el verificador autenticará la identidad del votante a través de la revisión del carnet institucional.
4. Una vez autenticada la identidad del votante, el verificador generará el CIE (Código de identificación electoral) y lo remitirá al correo electrónico institucional del votante.
5. El votante entrará al correo electrónico y ejercerá su derecho al voto.



6. Registrado el voto, el sistema certificará que el votante sufragó dentro del proceso. Tal certificado, será enviado al correo institucional del votante”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 36 de la resolución 0699 de 2016, el cual quedará así:

“**Artículo 22.** El viernes 14 de Octubre del 2016, será publicado en la página web institucional (<https://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad de los profesores, graduados y estudiantes de pregrado y de formación posgraduada habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica, Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada posteriormente a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 37 de la resolución 0699 de 2016, el cual quedará así:

“**Artículo 23.** Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará a la vicerrectoría académica, el listado de los Profesores habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones Universitarias. Para el caso de los graduados y Estudiantes, se solicitará el listado de los Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante la corporación universitaria, a la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día viernes 14 de Octubre del 2016, pese a tener calidad de Profesores, Graduados y Estudiante de Pregrado y Formación Posgraduada, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria_general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 20 de Octubre del 2016, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día martes 25 de Octubre de 2016.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, un listado de estudiantes y profesores, los cuales fungirán como verificadores dentro del proceso electrónico de votación bajo el sistema de INTRANET. Este listado será solicitado al día siguiente de la publicación de la presente resolución, con un término de respuesta inferior a tres (03) días, para que los integrantes activos del Comité Electoral los designe y comunique la fecha de capacitación.

PARÁGRAFO: Para la designación de los verificadores, podrán asistir como testigos las personas interesadas en cada proceso. La Secretaría General, comunicará a los candidatos, la fecha y sitio de la reunión. El listado de los verificadores se anexará a la respectiva acta del Comité Electoral.

ARTICULO SEXTO: El Grupo de Organización y Sistemas de la UPTC, adecuará las salas de informática requeridas para llevar a cabo el proceso, según disponibilidad. Los números y ubicación de las salas en las cuales se llevará a cabo el proceso de votación, serán dadas a conocer a la comunidad académica con dos (02) días de antelación a la elección.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaria General notificará vía correo electrónico el contenido del presente Acto Administrativo a los candidatos inscritos, al tenor de lo dispuesto en la ley 1437 de



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

4569

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

2011 y de conformidad con la autorización por cada uno de ellos, otorgada en el formato de inscripción.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 SEP 2016

Dada en Tunja, a los

A
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

FLM
Revisó: **SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.**
Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.

USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja